

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2019. Pasa despacho de la señora Jueza hoy 10 de agosto del año 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Agosto diez (10) del año dos mil veinte (2020)

Asunto	: Auto requiriendo - artículo 317-1 de. C.G. del P.
Clase de Proceso	: Divisorio
Demandante	: Carolina Reyes Duque
Causante	: Robinson Antonio Idarraga
Radicado	: 630014003007-2017-00220-00

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado precisa requerir a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, se

sirva dar cumplimiento a lo ordenado en decisión del 13 de diciembre de 2019 mediante la cual se dispuso: *“Revisado el asunto de la referencia con el fin de ejercer control de legalidad y de evitar posibles nulidades, se advierte que sobre el inmueble objeto de Litis recae una medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, por lo que debe la parte demandante allegar prueba de que esta medida fue levantada, y de la decisión que en el precitado despacho se profirió.”*, so pena de decretar el desistimiento tácito de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 77 DE AGOSTO 11 DEL AÑO 20209

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO